

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMA, 24 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3510

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República. BELISARIO PORRAS. Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, RICARDO J. ALFARO. Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA. Secretario de Instrucción Pública, JESSIE B. DUNCAN. Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

EDITADA POR LA IMPRENTA NACIONAL CALLE 11 SUR, NUMERO 2. PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Jefe de la Sección de Ingresos, JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO. GONZALEZ.

LEYES DE 1902 Y 1903

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1902 y 1903, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. El Jefe de la Sección de Ingresos, JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL. SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA. SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO. SECRETARIA DE FOMENTO. DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. Resoluciones números 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Resolución número 234, de 20 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10773

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1920..... 10773

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA. Cuadro que demuestra los documentos enviados por las Alcaldías y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1920..... 10773

PROVINCIA DE HERRERA

DESCRIPCIÓN DE CUENTAS. Informe que el Alcalde Municipal del Distrito de Curipí, hizo al Presidente del Consejo Municipal del mismo, el día 1 de Octubre de 1920..... 10773

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 153

Por la cual se da una autorización al señor Director General del Censo de Población Nacional. Resolución número 153, Panamá, Diciembre 14 de 1920.

En la noche número 3556 de fecha 14 de Diciembre de 1920, se dio Despacho por el señor Director General del Censo de Población, cuyo texto es el siguiente:

En cumplimiento al precepto del artículo 41 de la Ley 34 de 1915, me permito solicitar del Excmo. Sr. Presidente de la República, por el tanto cumplimiento de que le he consentido para entregar al Agente de Población número 56, Cris. Martínez, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00), con que le gratifico las autorizadas de la Junta de Canal, por la entrega de los censos de Cris. Martínez, Walter Taylor, Ross Clark y F. J. González.

Tendrán en cuenta los gastos en el artículo 21 de la Ley 34 de 1915.

SE RESUELVE: Autorizar al Inspector General del Censo de Población Nacional para que entregue al Agente número 56, Cris. Martínez, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), con que le gratifico las autorizadas de la Junta de Canal, por la entrega de los censos de Cris. Martínez, Walter Taylor, Ross Clark y F. J. González.

SE RESUELVE: Autorizar al Inspector General del Censo de Población Nacional para que entregue al Agente número 56, Cris. Martínez, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), con que le gratifico las autorizadas de la Junta de Canal, por la entrega de los censos de Cris. Martínez, Walter Taylor, Ross Clark y F. J. González.

SE RESUELVE: Autorizar al Inspector General del Censo de Población Nacional para que entregue al Agente número 56, Cris. Martínez, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), con que le gratifico las autorizadas de la Junta de Canal, por la entrega de los censos de Cris. Martínez, Walter Taylor, Ross Clark y F. J. González.

SE RESUELVE: Autorizar al Inspector General del Censo de Población Nacional para que entregue al Agente número 56, Cris. Martínez, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), con que le gratifico las autorizadas de la Junta de Canal, por la entrega de los censos de Cris. Martínez, Walter Taylor, Ross Clark y F. J. González.

SE RESUELVE: Autorizar al Inspector General del Censo de Población Nacional para que entregue al Agente número 56, Cris. Martínez, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), con que le gratifico las autorizadas de la Junta de Canal, por la entrega de los censos de Cris. Martínez, Walter Taylor, Ross Clark y F. J. González.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 807

recibida a un memorial del señor H. T. Boone. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 807.—Panamá, Diciembre 15 de 1920.

El señor H. T. Boone, en su carácter de representante legal de la National Fire Insurance Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos, ha solicitado de esta Secretaría el permiso necesario para que la Compañía que representa pueda funcionar en el territorio de la República.

A su solicitud ha acompañado los siguientes documentos:

1º Certificado de la Oficina de Registro Público, en el cual consta que la Compañía se halla debidamente inscrita.

2º Copia de la escritura número 1688 de 7 de Diciembre de este año, por la cual se protocolizan los Estatutos de dicha sociedad, un balance del estado de la misma el 31 de Diciembre de 1919, y el poder conferido al solicitante para que la represente.

3º Un cheque certificado por la suma de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00) a cargo del Hannover National Bank, a favor de la Secretaría de Hacienda.

Como según el artículo 49 de la Ley 37 de 1917, reformatoria del 564 del Código de Comercio y el artículo 60 del mismo cuerpo de leyes, son éstos los requisitos necesarios para que el Gobierno Nacional otorgue los permisos como el de que se trata y todos han sido cumplidos.

SE RESUELVE:

Autorizar a la National Fire Insurance Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de Nort. América, para que pueda hacer operaciones en la República, y designar al Banco Nacional de Panamá como depositario del cheque de B. 50,000.00 mencionado ya.

Además, como el representante Boone ha solicitado también que el Gobierno, caso de designar como depositario de esa suma a un Banco establecido en el país, declare que será responsable de la misma, se acuerda también a esta parte de la solicitud, haciendo la salvedad de que el depósito no será devuelto sino tres meses después de que la Compañía que no se establezca termine sus operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 327

Por la cual se autoriza hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor V. Endara A. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 327.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 22 de Septiembre de 1920, el señor Victoriano Endara A., apoderado de la Simons Hardware Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó el registro de

una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usará para amparar en el comercio máquinas de coser y sus accesorios, de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva MARVEL que se aplica en la mercadería o en sus envases por medio de la calcografía o de etiquetas impresas. Se reservan los diseños, el derecho para usarla en todo tamaño, forma y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que respecto de tal solicitud se han cumplido todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica en cuestión, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Simons Hardware Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

Expóngase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 534, expido el certificado a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

RESOLUCION NUMERO 328

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 328.—Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En escrito fechado el 1º de Abril de este año, el señor V. Endara A., apoderado de la Bethlehem Motors Corporation, de Allentown, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usará para amparar y distinguir en el comercio auto-camiones de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva BETHLEHEM, dividida entre la primera letra B y la H, que se sigue por una estrella, y se aplica imprimiéndola o estampándola en la mercadería misma o por medio de placas metálicas en que aparece la marca.

Se reservan los diseños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Y habiéndose cumplido todos los requisitos legales respecto de tal solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica descrita, a favor de la sociedad comercial antes mencionada, la cual tendrá el uso exclusivo en la República de Panamá.

Expóngase el certificado de Registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En la fecha, y bajo el número 535, se expide el certificado de registro a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

CERTIFICADO NUMERO 634

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 327 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Simons Hardware Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para máquinas de coser y sus accesorios, que se elaboran o fabrican en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Abril de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 339 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Junio de 1920.

Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 635

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 328 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Bethlehem Motors Corporation, de Allentown, Pensilvania, Estados Unidos de América, para auto-camiones, que se elaboran o fabrican en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Abril de 1920, y publicada en el número 339 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Junio de 1920.

Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, a las tres de la tarde, fecha y hora fijadas para la apertura de los pliegos de propuesta para el suministro de materiales de techado, tales como tejas españolas, felpa para techo, clavos de abanico de cobre, clavos galvanizados y cemento eléctrico, necesarios para los trabajos del Nuevo Hospital Santo Tomás de esta ciudad, se abrió en el despacho de la Sección Segunda de Fomento, precedido a dicho efecto por los señores doctor Edgar A. Bockock, Superintendente del Hospital Santo Tomás, Charles L. Stockelberg, Miembro de la Junta Constructora y de Vigilancia del Nuevo Hospital Santo Tomás, James C. Wright, Ingeniero Arquitecto del mismo Edificio, y el señor Jefe de la Sección Primera, que actuó como Secretario ad-hoc. Estuvieron presentes también los proponentes.

Abiertos los pliegos se obtuvo el siguiente resultado:

Una propuesta de proyección de H. Clark, Mariani, Ingeniero Electricista, en que ofrece entregar la obra por el valor de \$1,175.00, y otra propuesta de \$1,550.00 por el señor Horace M. White, que ofrece suministrar el material y obra de mano necesarios para las instalaciones en mención por la suma de B. 12,500.00, de conformidad con los pliegos de cargos y especificaciones respectivas. Se acompañó a esta propuesta un cheque por el diez por ciento del valor de ella.

TECHADO DE FELPA, de 30 libras por 108 pies cuadrados B. 1.175.00; de 40 libras por 108 pies cuadrados B. 1.550.00 entrega durante Enero de 1921.

CLAVOS GALVANIZADOS, por B. 200.00, entrega durante Enero de 1921.

CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, por B. 915.00, entrega en Enero.

CEMENTO ELASTICO, por B. 250.00, entrega en Enero igualmente.

La oferta está sujeta a fuerza mayor, tales como huelgas, incendio u otras contingencias. Se acompañaron muestras.

Propuesta del señor Horace M. White, en que ofrece suministrar todos los materiales por B. 15,800.00, valor que no incluye el costo del flete, seguro, premio de bono-garantía que debiera presentarse a la celebración de contrato, que serán por cuenta del Gobierno, y también toda clase de gastos relacionados con la propuesta. Se acompañaron las muestras de todos los materiales de acuerdo con el aviso de la licitación.

En este estado el señor Secretario resolvió estudiar las propuestas recibidas para poder con mejor conocimiento de la ventaja que se ofrezca en cualquiera de ellas, adjudicar el contrato al mejor postor.

Se hace constar que estuvo presente en representación del señor Horace White el señor doctor José de la Cruz Herrera, y que asistieron como representantes del Hospital, los señores Charles L. Stockelberg, miembro de la Junta de Vigilancia y Fiscalización, y James C. Wright, Arquitecto.

Para constancia se firma la presente acta, por todos los que en el acto han intervenido, actuando como Secretario ad-hoc, el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por «Fidaseq Brothers & Sons.»

J. Y. Fidaseq.

Por Horace M. White,

José de la C. Herrera.

Charles Stockelberg.

J. C. Wright.

El Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, siendo las tres de la tarde, día y hora fijados para la apertura de los pliegos de propuestas para el suministro de materiales y mano de obra necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Hospital Santo Tomás, se procedió al acto en presencia de los señores doctor Edgar A. Bockock, Superintendente del Hospital Santo Tomás, Charles L. Stockelberg, Miembro de la Junta Constructora y de Vigilancia del Nuevo Hospital Santo Tomás, James C. Wright, Ingeniero Arquitecto del mismo Edificio, y el señor Jefe de la Sección Primera, que actuó como Secretario ad-hoc. Estuvieron presentes también los proponentes.

Abiertos los pliegos se obtuvo el siguiente resultado:

Una propuesta de proyección de H. Clark, Mariani, Ingeniero Electricista, en que ofrece entregar la obra por el valor de \$1,175.00, y otra propuesta de \$1,550.00 por el señor Horace M. White, que ofrece suministrar el material y obra de mano necesarios para las instalaciones en mención por la suma de B. 12,500.00, de conformidad con los pliegos de cargos y especificaciones respectivas. Se acompañó a esta propuesta un cheque por el diez por ciento del valor de ella.

No hubo más propuestas, y en este estado, el señor Secretario de Fomento dispuso pasar las presentadas al estudio de una Comisión que comprenderá los señores Wright y Lloyd, quienes dictaminarán sobre la conveniencia de cualquiera de ellas.

Se hace constar que la primera propuesta no fue acompañada de garantía alguna, como lo exigen los avisos de la licitación.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Los proponentes: H. Clayke Mariell, Americo Botello C., D. Villaverde B.

Edgar A. Bockock, Superintendente del Hospital,

Charles L. Stockelberg, Miembro de la Junta Constructora.

J. C. Wright, Arquitecto.

B. Tarté D., Secretario de la Junta

John H. Lloyd, Asesor.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 230

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 230.—Panamá, Noviembre 26 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B.1.00) impuesta por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, a la Telegrafista de Boquete, por haberse separado de su oficina sin permiso de su Jefe.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 231

por la cual se acepta un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 231.—Panamá, Noviembre 27 de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, en Peregrino Sanjurjo, para Guardia del Telégrafo, en reemplazo de Inocencio Montes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 232

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 232.—Panamá, Noviembre 30 de 1920.

Concédese a la Telefonista de Río de Jesús, licencia para separarse de su puesto por el término de 30 días renunciables, a partir del 28 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 233

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 233.—Panamá, Noviembre 30 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

GUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1920.

PROVINCIA DE PANAMÁ

1.00) impuesta por el Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, a la señorita Constanza Cáceres, Telegrafista de David, por faltas en el cumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 234

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 234.—Panamá, Noviembre 30 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) impuesta por el Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo a la señorita Telefonista del Jagüito, por faltas en el cumplimiento de su deber.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,  
Secretario.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1920.

Oficio número 344 de 26 de Octubre de este año, en el cual el Juez Tercero de este Circuito comunica al Jefe del Registro de la Propiedad, que ese Tribunal ha dictado auto de embargo sobre varios bienes de Ramón Arias Feraud Jr. ubicados en esta ciudad, en la ejecución promovida por el apoderado del Síndico del concurso de acreedores de «The Canal Zone Bank».

Escritura número 1673 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Vargas garantiza con fianza la excarcelación de Lucas Correa.

Escritura número 88 de 19 de Octubre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Delfín Herrera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Río de Jesús, por la suma de B. 19.50.

Escritura número 154 de 27 de Agosto de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Arrocha un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 13.00.

Escritura número 1624 de 20 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Epitacio Torres de Courte constituye hipoteca a favor de Luis Farrugia, sobre un terreno ubicado en este Distrito, por la suma de B. 750.00.

Escritura número 1675 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela hipoteca a Sebastián Ubaldo Vega.

Escritura número 373 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Pavón y Francisca Herrera de Pavón venden una finca ubicada en esta ciudad a la «American Trade Developing Company», por la suma de B. 48,000.00.

Escritura número 845 de 19 de Diciembre de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Panama Real Estate Company» vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Joaquín Coronilla, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 1572 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María José Quiroga vende una finca ubicada en esta ciudad, a sus hijos José Antonio y Tomás Quinones, por la suma de B. 1,500.00.

Escritura número 27 de 18 de Septiembre de 1887, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Junta Repartidora de Fieerras adjudica un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, a Luis Farrugia y otros.

Panamá, Diciembre 6 de 1920.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	33	52	43	41	9	9	85	47	70	62	2	1
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeñ.....		4	1	4			2	1	2	1		
ARRAJÁN.....		2		3				1		1		
Camazón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAPIRA.....												
Cermeño.....	1	4	1	5			1	1	1	1		
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....		2		1			4	1	3	2		
Bejuco.....				1								
Cabuya.....				1								
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....		2		2								
Punta de Chame.....		4		3			1	1	1	1		
CHREPO.....							1			1		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CHEPIGANA (La Palma).....	1			3			2	1	2	1		
Garachiné.....	5			3			1	2	1	2		
Chepígana.....												
Jaque.....												
La Marea.....												
Patíño.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimatí.....												
Tucaní.....												
CHIMÁN.....			4									
Brujas.....				2						1		1
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		6		7			3	2	2	3		
Casaya.....												
Matifa.....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	1	12	1	13	1		5	4	3	6		
El Arrado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
PRINOGANA (El Real).....												
Roca de Cape.....				2								
Cama.....												
Cinuro.....												
Pirigama.....												
Yavita.....												
SAN CARLOS.....		1		1								
TABOGA.....	3	5		6			1	1	1	3		
La Restinga.....	1			3			1	1	2	2		
Otisque oriente.....												
Otisque occidente.....			1									
La Rensela.....												
Totales.....	39	134	58	132	10	11	167	73	95	87	2	1

Panamá, 31 de Julio de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interior.

LUIS A. MORALES V.

PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE CHITRE

INFORME

que el Ayuntamiento del Distrito de Chitre, por el Presidente del Consejo Municipal del mes de los 3 días de octubre de 1920.

República de Panamá — Provincia de Herrera — Alcaldía Municipal del Distrito. Número 125. — Chitre, octubre 3 de 1920.

Señor Presidente del Consejo Municipal, Presente.

Señor Presidente:

Por alguno de usted me es grato presentar a la Honorable Corporación Municipal que dignamente preside, un

informe detallado de la enorme deuda que pesa en contra del Municipio por el abandono en el cobro de los impuestos de cartotas, trabajo personal subsidiario y trapillas, que se dejaron de cobrar en su mayor parte en el año que expiró.

No es extraño que en él no haga la menor mención de otros impuestos Municipales, pero esto se debe a la falta de tiempo bastante para hacer un informe general de todos los impuestos, por lo tanto no bastan unos cuantos días, sino que son necesarios meses, por cuanto que los archivos municipales—con un excepción—marchan tan desorganizados como el archivo de Concejo, que usted como todos sus colegas conocen.

Por ahora encarezco al Honorable Concejo que se conforme con esto, que en lo sucesivo, si continúa en la Alcaldía por algunos días más, le informaré

del cobro de las demás rentas que al Municipio interesan.

De este informe tomara usted nota de los defectos que hay que corregir y de los muchos vacíos que hay que llenar para que las cosas marchen bien y el Municipio merezca verdadero crédito.

Débase inquirir del señor Tesorero las razones de su indiferencia en el cobro de los impuestos, porque bien puede suceder que esa misma obediencia más a la imposibilidad del material para cobrar, que a peregrina otra. Lo que al ser así, sería medida prudente nombrar un ayudante, o si fuera más económico, nombrar un Jefe Ejecutor que desempeñara como único sueldo, la mitad del cargo que se repartía a los leudores muertos.

Téngase presente que si no se cobra no habrá nunca fondos disponibles, y

